CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 004 - 2025

En Bogotá, a los 26 días del mes de febrero de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **JORGE IVAN VELASQUEZ** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **EXPERTO EN CALIDAD DE AGUA** en su especialidad como Ingeniero Ambiental.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 26 de febrero de 2025 por el término de diez (12) meses, el cual se dará por terminado el 25 de febrero de 2026, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $48.000.000 Sesenta y tres millones ciento sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos pagaderos mensualmente por un valor de $4.000.000 Cuatro millones de pesos.

CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

a. Desarrollar y ejecutar estudios técnicos sobre los recursos hídricos.
b. Realizar un diagnóstico inicial sobre la calidad del agua en las fuentes hídricas de La Guajira, identificando parámetros clave como la presencia de contaminantes (metales pesados, residuos industriales, pesticidas, entre otros), la turbidez, el pH, la concentración de oxígeno disuelto, y otros indicadores relevantes para la salud pública y el ecosistema.
c. Desarrollar y ejecutar un programa de monitoreo de la calidad del agua en fuentes hídricas superficiales (ríos, lagunas, embalses) y subterráneas (acuíferos, pozos) de la región
d. Identificar y evaluar las posibles fuentes de contaminación del agua en la región, tales como la minería, actividades agrícolas, vertimientos industriales, y urbanización, entre otros. Proponer medidas correctivas o preventivas para reducir o eliminar estas fuentes de contaminación.
e. Elaborar informes técnicos detallados que incluyan los resultados de los análisis de calidad del agua, su comparación con los estándares nacionales e internacionales de calidad del agua, y las recomendaciones para mejorar o mantener la calidad del agua en la región.
f. Asesorar sobre la implementación de tecnologías de tratamiento de agua, tanto para el consumo humano como para el uso industrial, agrícola y en actividades mineras, si fuera necesario.
g. Brindar capacitación y sensibilización a las comunidades locales sobre la importancia de la calidad del agua y las prácticas adecuadas para la conservación y protección de las fuentes hídricas, a fin de fomentar la participación activa de las comunidades en la gestión sostenible del recurso.
h. Entregar reportes periódicos al Contratante sobre el estado de la calidad del agua en la región, incluyendo análisis comparativos de las muestras tomadas, tendencias a lo largo del tiempo, y la implementación de medidas correctivas recomendadas.
i. Las demás asignadas por la dirección de proyectos, acorde con su especialidad profesional

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA

AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será laciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) CRA 14BIS # 153-80 INT 11-502
Bogotá/ CONTRATISTA.

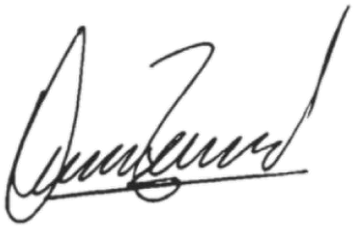
La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 26 días del mes de febrero de 2025

EL CONTRATISTA.



Jorge Iván Velásquez
CC. 80.875.995

EL CONTRATANTE



Pilar Zamora Acevedo
C.C 52.813.469

Este documento se divulga de forma confidencial y está protegido por derechos de autor. El contenido y las ideas expuestas o reflejadas en él son confidenciales y su divulgación a cualquier persona no autorizada puede ocasionar daños materiales al autor y a otras partes interesadas. En caso de que este documento llegue a manos de una persona no autorizada específicamente por escrito para tener acceso a ellos, deben devolverse inmediatamente a la Agencia Espacial de Colombia®. Cualquier copia no autorizada u otro uso es ilegal. © Copyright 2019 AEC.